## **DECRETO 1612 DE 1989**

(julio 19)

por el cual se promueve la solidaridad nacional y se instituye una celebración.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que la solidaridad es una virtud ciudadana que debe inculcarse a la juventud, afianzarse entre los hombres y practicarse continuamente para lograr así el predominio de la concordia, la tolerancia, la justicia y la paz;

Que la virtud de la solidaridad debe ser promovida por las autoridades, puesto que de ella se desprende la práctica de las más altas normas morales, espirituales, éticas y de conducta social,

## DECRETA:

Artículo 1° Institúyase el Día Nacional de la Solidaridad en la República de Colombia, el cual se celebrará el cuarto domingo de agosto de cada año.

Artículo 2° Las gobernaciones y alcaldías dispondrán lo pertinente para la celebración del Día de la Solidaridad en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de julio de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, GERMÁN MONTOYA VELEZ.